



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



100-

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2019-MDC/A

Camanti, 06 de febrero de 2019.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2019-MDC/CM, de fecha 06 de febrero de 2019, La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 101-2018-MINAM-VMDERN/UEGRN-PGAS CVIS 2, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida por Carmen Rosa Kameko Soria Directora Ejecutiva (e) PGAS 2 Ministerio del Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Art. 194 de la constitución política del estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley 27783 de bases de la desconcentración Art. II de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, fiscalizadoras y ejecutivas;

Que el Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o normativa institucional;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades dispone que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en el numeral 7) de su artículo 56 dispone que, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor; en su artículo 59 establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; asimismo en su artículo 66 que, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y, en su artículo 68 estipula que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañado los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; y, en su artículo dispone que, de la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuara por resolución administrativa de la entidad beneficiaria, al SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 101-2018-MINAM-VMDERE/UEGRN-PGAS 2, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitida por Carmen Rosa Kameko Soria Directora Ejecutiva (e) PGAS CVIS 2 Ministerio del Ambiente, que aprueba la transferencia, en la modalidad de donación de los tres (3) bienes muebles descritos en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución, los mismos que han sido dados de baja mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2018-MINAM-VMDERE/UEGRN-PGAS CVIS 2 a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti por un valor de S/. 4 236,28 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 28/100 Soles);





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



200-



Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621º del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10º, el Artículo 39º, y el Artículo 41º de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de Camanti en Sesión Ordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación de una (01) Central del Proceso – CPU modelo PRODESK G3 SFF 600, Teclado modelo KBARZ11 y Monitor modelo V223, con un valor referencial de S/. 4 236.28 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Seis con 28/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Camanti, que será destinada a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al Ministerio del Ambiente por la Donación citada en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina Contabilidad y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de más áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
GM  
SGGADE  
PATRIMONIO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada

ALCALDE  
DNI 25188641

